



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

04364

004364



NÚMERO: 0964/DGVCO/DAOC/2019
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 04 de marzo de 2019

Se paso al Administrativo
con Memo 069.

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
Independencia No. 123
C.P. 48300
Presente.

Asunto: Envío de Seguimiento No. 1.

En relación a la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-PUERTO VALLARTA/2018, realizada al municipio a su cargo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio presupuestal 2017, y con la finalidad de dar atención a la observación determinada en dicha auditoría le informo lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente 01 cédula original, correspondiente al seguimiento No. 1, de la observación generada en dicha auditoría, en la cual se describe el resultado del seguimiento efectuado por este Órgano Estatal de Control (OEC), conforme a lo siguiente:

| Auditoría | Observación | Recomendaciones | | Monto | |
|--|--|-----------------|------------|-----------------|-----------|
| | | Correctiva | Preventiva | Descargado | Pendiente |
| AUD/DIR/JAL/FORTALECE-PUERTO VALLARTA/2018 | 1 ADM-FIN.- Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D) | Concluida | Concluida | Sin Cuantificar | ---- |
| Total | | | | Sin Cuantificar | ---- |

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no los exime de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, normativo y administrativo, así como de la ejecución de obra que rigen su actuación, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".


Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.c.- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.
L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido.- Director de Área de Obra Convenida.- Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su atención y seguimiento.

LEA HARRP/MGSP/apho.

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

05 MAR. 2019

DESPACHADO
OFICIALES DE PARTES

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001



Cédula de Seguimiento

Febrero de 2019

| | | | |
|---------------------|---|---------------------------------|------------------------------------|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-PUERTO VALLARTA/2018 | | Ejercicio Presupuestal: 2017 |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación numero: | 1 Adm-Fin | Monto observado | Sin Cuantificar |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | Sin oficio |

Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D)

El artículo 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), a que se refiere el Anexo 20.2 se destinará a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del fondo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 por un monto de **\$8,996'264,972.00** (Ocho mil novecientos noventa y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional); mismo que se divide en recursos para **Infraestructura Estatal por \$2,701'200,024.00** (Dos mil setecientos un millón doscientos mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y de recursos para **Infraestructura Municipal por \$6,295'064,948.00** (seis mil doscientos noventa y cinco millones sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

En el artículo 7, fracción III se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá a más tardar el 31 de enero del 2017, las disposiciones para la aplicación de los recursos de ese fondo.

A través del PEF 2017 de fecha 30 de noviembre de 2016, en su anexo 20.2 apartado de "Infraestructura Municipal" se relacionan 66 municipios con importes que suman la cantidad de **\$469'614,857.00** (Cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) correspondiente al monto asignado para el Estado de Jalisco.

Considerando dicha relación se programó la Auditoría al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de conformidad con la siguiente estructura financiera.

| OBRA/ PROYECTO | MONTO |
|--|------------------------|
| PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VICENTE GUERRERO | \$ 1'850,447.47 |
| PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE JUNIO | \$ 7'869,608.30 |
| PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HABANA | \$ 3'937,671.48 |
| PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PUERTO RICO | \$ 1'263,188.05 |
| PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAFETO | \$ 2'264,784.54 |
| PAVIMENTACIÓN DE CALLE CHINA | \$ 3'254,266.21 |
| PAVIMENTACIÓN DE CALLE PUERTO ÁNGEL | \$ 2'560,033.95 |
| TOTAL | \$23'000.000.00 |

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTALECE-PUERTO VALLARTA/2018, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, al respecto, no presenta las opiniones de cumplimiento positivo de los siguientes contratistas:

| PROYECTO | CONTRATISTA | CONTRATO |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 24 DE JUNIO | GVC Constructora de la Bahía S.A. de C.V. | 2017-0012-DOP/LP/06/17 |
| PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HABANA | R.T. Terracería y Construcciones S.A. de C.V. | 2017-0013-DOP/CI/07/17 |



Cédula de Seguimiento

Febrero de 2019

| | | | |
|---------------------|---|---------------------------------|------------------------------------|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-PUERTO VALLARTA/2018 | | Ejercicio Presupuestal: 2017 |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación numero: | 1 Adm-Fin | Monto observado | Sin Cuantificar |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | Sin oficio |

| | | |
|-------------------------------------|----------------------|------------------------|
| PAVIMENTACIÓN DE CALLE PUERTO ÁNGEL | Padilla Aguirre José | 2017-0017-DOP/CI/12/17 |
|-------------------------------------|----------------------|------------------------|

Contraviniendo lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este código.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no y con dependencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en ésta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales".

Considerando lo anterior se determinó la observación de **Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal**.

Recomendación Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia, promueve con el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas; siendo el competente para imponer sanciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; debiendo informar a éste Órgano Estatal de Control de las actuaciones al respecto.

Recomendación Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a través del área competente, deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables involucrados de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.



Cédula de Seguimiento

Febrero de 2019

| | | | |
|---------------------|---|---------------------------------|------------------------------------|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-PUERTO VALLARTA/2018 | | Ejercicio Presupuestal: 2017 |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación numero: | 1 Adm-Fin | Monto observado | Sin Cuantificar |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | Sin oficio |

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

En base al oficio número 4525/DGVCO/DAOC/2018 de fecha 21 de noviembre del 2018 mediante el cual se remitió Informe de Auditoría y Cédulas de Observaciones, cumplida la fecha compromiso de solventación establecida de 45 días hábiles no se ha recibido documentación en respuesta a las recomendaciones.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

| Monto Observado | Monto de Descargo Anterior: | Monto de Descargo Actual: | Monto Pendiente |
|-----------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------|
| Sin Cuantificar | --- | Sin cuantificar | --- |

Comentario:

Motivo de lo anterior y en específico a los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos involucrados en esta observación, así como correspondiendo a una **deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público;** y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos administrativos en la recomendación correctiva, considerando las atribuciones que le concede el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere la responsabilidad del seguimiento al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta**, en apego en lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lo señalado en el artículo 106 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; integrando lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por lo anterior expuesto, este Órgano Estatal de Control considera **Concluida** la recomendación.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de fiscalización.

Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida.

Comentario:

Considerando que la recomendación correctiva se encuentra concluida, **se transfiere el seguimiento de la presente recomendación al Municipio;** apegándose a lo establecido en la misma.




Cédula de Seguimiento


Febrero de 2019


| | | | |
|---------------------|---|---------------------------------|------------------------------------|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-PUERTO VALLARTA/2018 | | Ejercicio Presupuestal: 2017 |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 1 Adm-Fin | Monto observado | Sin Cuantificar |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | Sin oficio |

Por lo anteriormente expuesto, ésta recomendación se considera **concluida**.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Director de Área de Obra Convenida


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Personal Contratado.


Elaboró: L.C.P. Martha Esther Castillo Cantero. Personal contratado